

Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos, obsequios y favores





Índice

- 1) Objeto
- 2) Alcance
- 3) Antecedentes
- 4) Contenido
- 5) Responsabilidades
- 6) Entrada en vigor y vigencia

1. Objeto

El objetivo de este Protocolo es establecer los criterios de actuación que desarrollan los principios y compromisos genéricos establecidos en los apartados 3.5 y 2.5 del Código Ético y del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción respectivamente, en materia de ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios y favores.

Se entiende por regalo, obsequio o favor cualquier tipo de beneficio, sea monetario o no, tales como la participación gratuita en convenciones, invitaciones a eventos, viajes, estancias en hoteles, promesas de oferta laboral, u otros de carácter similar.

2. Alcance

Los criterios y pautas de actuación contenidos en este Protocolo serán de aplicación en todas las empresas en las que **Enel X Chile** tenga mayoría, ejerza el control o tenga la responsabilidad de su gestión, respetando siempre sus instancias corporativas y órganos de administración propios.

En las sociedades participadas al 100% por **Enel X Chile** se aplicará de manera directa; en el resto de sociedades, los representantes de **Enel X Chile** en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la normativa interna de la empresa.

Quedan excluidos del alcance de este Protocolo:

- Los obsequios destinados a promover la imagen de marca de **Enel X Chile**.
- Los regalos e invitaciones derivados directamente de la contratación de servicios o compra de productos de **Enel X Chile**.

3. Antecedentes

El Código Ético expone los principios y responsabilidades éticas en la gestión de los negocios y de las responsabilidades empresariales, asumidos por los trabajadores de **Enel X Chile** y de sus sociedades filiales, sean estos administradores o trabajadores, de cualquier tipo, en dichas empresas.

Del mismo modo, **Enel X Chile** aplica un programa para luchar contra la corrupción, denominado Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción (en adelante PTCC) el cual recoge el compromiso de la Compañía a combatir la corrupción en todas sus formas, tanto directa como indirecta.

4. Contenido

Cualquier regalo, obsequio o favor ofrecido o recibido, deberá contar con el visto bueno del nivel directivo inmediatamente superior al trabajador que ofrece o recibe, con el fin de verificar que está en consonancia con los principios establecidos en el Código Ético, con el PTCC, con lo dispuesto en este documento y con el contenido de la legislación que pudiera resultar de aplicación, sin que puedan llevarse a cabo actuaciones que contengan algún elemento contrario a dichas normas.

En todo caso, si existen dudas sobre la adecuación de los obsequios o favores recibidos con los principios establecidos en este Protocolo, deberán comunicarlo a la Gerencia de Auditoría, que evaluará si son pertinentes o no.

5. Criterios

Con carácter general, no se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a **Enel X Chile**.

Adicionalmente, se aplicarán los siguientes criterios de actuación:

- 1) Se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, Directores de **Enel X Chile** y sus filiales, auditores o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.
- 2) Únicamente podrán realizarse regalos destinados a promover la imagen de marca de **Enel X Chile**, y sólo podrán aceptarse regalos que supongan la promoción de la imagen de marca de la empresa que ofrece el regalo.
- 3) Los trabajadores de **Enel X Chile** no podrán, bajo ninguna circunstancia, ofrecer o aceptar regalos en efectivo (o equivalentes de efectivo).
- 4) Sobre aquellas invitaciones a eventos no relaciones con el negocio, sólo podrán ser ofrecidas las patrocinadas por **Enel X Chile** o Fundaciones del Grupo.
- 5) Sólo podrán ser aceptadas aquellas invitaciones a eventos no relacionados con el negocio cuando estén patrocinadas por el que invita, cuando su aceptación no implique un traslado internacional y, siempre y cuando, no contravenga lo establecido en el criterio general de este Protocolo.
- 6) Sobre aquellas invitaciones recibidas a eventos relacionados con el negocio, tales como congresos, seminarios, conferencias o actos de similar naturaleza, **Enel X Chile** cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de sus colaboradores. De existir situaciones que aconsejen lo contrario deberá someterse a la valoración de la Gerencia de Auditoría.

- 7) Cuando **Enel X Chile** realice invitaciones a eventos relacionados con el negocio, podrá correr con los gastos de viaje y alojamiento, salvo que existieran circunstancias que pudieran comprometer la independencia de los invitados.
- 8) Todos los regalos recibidos por trabajadores de **Enel X Chile** deberán ser recepcionados en sus puestos de trabajo, y no serán recibidos en sus domicilios particulares. En el caso de recibir un regalo u obsequio en su domicilio personal, el trabajador lo comunicará inmediatamente al nivel directivo inmediatamente superior, quién decidirá sobre la adecuación del mismo.

6. Responsabilidades

- **Trabajadores:** Deberán comunicar a su nivel directivo inmediatamente superior sobre los regalos, obsequios o favores recibidos o a realizar, para verificar la adecuación de los mismos con el presente Protocolo.
- **Directivos:** Verificar que los regalos, obsequios o favores recibidos y realizados por los colaboradores de su área están en consonancia con los principios establecidos en el presente Protocolo. Asimismo, consultarán con la Gerencia de Auditoría sobre aquellos regalos, obsequios o favores recibidos o a realizar que generen duda sobre su adecuación.
- **Gerencia de Auditoría:** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este Protocolo. Emitir opiniones sobre la adecuación de los regalos, obsequios o favores recibidos por trabajadores de **Enel X Chile**, que duden sobre la adecuación de los mismos con el presente Protocolo.
- **Personas y Organización:** Garantizar la adecuada difusión de este documento a toda la Organización.

7. Entrada en Vigor y Vigencia

El presente documento será de aplicación a partir del día siguiente de la fecha de su promulgación por el Gerente General de Enel X Chile, y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

